



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Resolución No. SCVS-IRC-2020-00000694

**Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE, ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Disminución de Capital y Reforma al Estatuto de la compañía **AGROACARSA AGRICOLA RACAR S.A.**, otorgada en la Notaría Tercera del cantón Cuenca el 21 de noviembre de 2019, con la solicitud para su aprobación;

QUE, el número 5 de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluye a la **disminución de capital social**, como uno de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE, el artículo 33 de la Ley de Compañías, entre otros, establece que la disminución de capital, y las resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse o publicarse, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. Indicando además que la oposición de terceros a la inscripción disminución de capital, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías;

QUE, el artículo 199 de la Ley de Compañías, dispone que la reducción de capital suscrito, deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida;

QUE, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, en el Informe Informe No. SCVS.IRC.UCI.2020.0012 de 11 de enero de 2020, indica que la decisión de disminuir el capital de la compañía fue adoptada por los Accionistas en la junta universal de 06 de noviembre de 2019, constatándose en la inspección practicada que la disminución se realizó en proporción al capital suscrito y pagado de cada accionista, tal como se demuestra en el cuadro de integración de capital aprobado en la referida junta; concluyendo que la resolución ha sido tomado acorde con las disposiciones legales; y en base a que la compañía mantiene una buena liquidez y no se afectaría el desenvolvimiento normal de las operaciones, en virtud de que la buena posición patrimonial que



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



presenta la empresa le permite seguir con el cumplimiento de su objeto social, considera que no existe inconveniente para que se continúe con el acto societario requerido;

QUE, la Unidad Jurídica en el memorando No. SCVS-IRC-2020-0083-M de 17 de enero de 2020, manifiesta: *“En el presente trámite, una vez que se ha realizado el análisis de la documentación referente a la **DISMUNICIÓN DE CAPITAL** de la compañía en mención, se ha verificado que la decisión ha sido adoptada con el consentimiento unánime de los socios concurrentes a la Junta General Universal reunida el 06 de noviembre del 2019; con la presencia del 100% de los accionistas inscritos en el libro de acciones y accionistas, y como consecuencia de aquello han decidido además reformar el artículo quinto del Estatuto Social, decisiones que han sido elevadas a escritura pública por quien ostenta la representación legal de la compañía; por consiguiente, al momento cuenta con las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de una sociedad anónima, especie a la que pertenece la compañía **AGROACARSA AGRICOLA RACAR S.A.** Por otra parte, la Unidad de Control e Intervención de esta Superintendencia, ha determinado que el valor en el que se acuerda la reducción del capital, no incide en el cumplimiento del objeto social de la compañía, por cuanto mantiene buena liquidez y un buen posicionamiento patrimonial, sin llegar a afectar el desenvolvimiento normal de las operaciones. En consecuencia, la documentación presentada cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 33 y 199 de la Ley de Compañías, por lo que esta Unidad emite informe favorable para atender lo solicitado al amparo de lo estatuido en la Disposición General Cuarta de la Ley *ibídem*. Cabe indicar, que se debe disponer la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, a efectos de precautelar los derechos de terceros, en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.”;*

QUE, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en los Informes de las Unidades de Control e Intervención y Jurídica, y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra l), 82 y 213 de la Constitución de la República, 431 y Disposición General Cuarta número 5 y demás normas de la Ley de Compañías ya expresadas en los considerandos anteriores; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2019-0083 de 04 de abril de 2019, SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018, y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DISMINUCIÓN DE CAPITAL** de la compañía **AGROACARSA AGRICOLA RACAR S.A.**, en los términos constantes en la citada escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría se notifique con esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía en la dirección electrónica que consta registrada en la base de datos institucional, y en la que se ha fijado para el efecto en la solicitud del requirente.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en la página web institucional www.supercias.gob.ec, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, Secretaría sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros de oficio o a petición de parte revocará, su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiera presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que la **Notaria Pública Tercera** del cantón **Cuenca**, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que la señora **Registradora Mercantil** del cantón **Cuenca** inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, 23 de enero de 2020.

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

TRÁMITE 91884-0041-19
EX. 707755
C.L.R.

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
EFRAÍN VALDIVIESO DURAN
Date: 2020.01.23 12:20:41 ECT
Location: SCVS

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio
Teléfonos: (07) 2880-221
www.supercias.gob.ec